

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/2275/2023/I

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: NANCY KARINA MORALES LIBREROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a trece de noviembre de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del sujeto obligado la **Secretaría De Educación**, otorgada a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio 301153523000613, debido a que garantizó el derecho de acceso del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.....	3
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	9
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	9

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información a la Secretaría de Educación, en la que requirió lo siguiente:

...

¿A qué área de la Secretaría de Educación se encuentra adscrito el servidor público Jorge Salas Sánchez?

¿Cuáles son las actividades o funciones que realiza dentro de su área de trabajo?

...



2. Respuesta del sujeto obligado. El seis de septiembre de dos mil veintitrés, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud, tal y como consta en el registro de la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Interposición del recurso de revisión. El veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, la parte recurrente promovió recurso de revisión a través del Sistema de Comunicación con los sujetos obligados, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El mismo veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso. El dos de octubre de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El doce de octubre de dos mil veintitrés, compareció el sujeto obligado en el Sistema de Notificaciones con los Sujetos Obligados, a través de la actividad Envío de alegatos y manifestaciones, mediante el cual remite el oficio número SEV/UT/2410/2023, firmado por la Titular de la Unidad Transparencia, al que adjunta la Tarjeta SEV/OM/EUT/0958/2023, de la Enlace de Transparencia de Oficialía Mayor, agregando el oficio número SEV/OM/DRH/DNCD/V/23378/2023, del Encargado del Departamento Normativo y Control Docente en el que informa las actividades del servidor público.

7. Acuerdo de vista. Mediante proveído de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, se agregaron las documentales señaladas en el punto anterior, para que surtieran los efectos legales procedentes, misma que fueron del conocimiento de la persona solicitante, para el efecto de que manifestara lo que a su derecho corresponde.

8. Cierre de instrucción. El diez de noviembre de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer la siguiente información:

...

¿A qué área de la Secretaría de Educación se encuentra adscrito el servidor público Jorge Salas Sánchez?

¿Cuáles son las actividades o funciones que realiza dentro de su área de trabajo?

...

▪ **Planteamiento del caso**

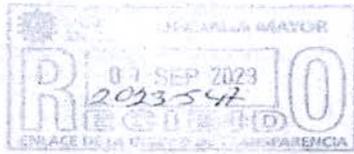
El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados, remitiendo el oficio SEV/UT/02133/2023, de la Titular de la Unidad de Transparencia, al que adjunta su similar SEV/OM/DRH/DNCD/V/19918/2023, del Encargado del Departamento Normativo y Control Docente en el refiere la información solicitada, como se inserta a modo de ejemplo:

...

VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADOSEV
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

ME LLENA DE ORGULLO

"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO NORMATIVO Y CONTROL DOCENTEOficio No. SEV/OM/DRH/DNCD/V/19918/2023
Asunto: Folio PNT 301153523000613

Xalapa, Veracruz; 30 de agosto de 2023

M.A. Lorena Herrera Becerra
Enlace de Transparencia de Oficialía Mayor
Presente

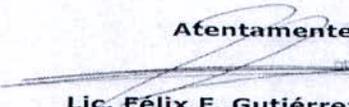
Por instrucciones superiores y en atención a la Tarjeta número **SEV/OM/EUT/0801/2023**, que menciona la solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio **301153523000613**, en la que se requiere información consistente en:

"¿A qué área de la Secretaría de Educación se encuentra adscrito el servidor público Jorge Salas Sánchez? ¿Cuáles son las actividades o funciones que realiza dentro de su área de trabajo?" (SIC)

Al respecto, se deberá considerar lo establecido en el artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, que a la letra dice: **"Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante..."**; en virtud de lo anterior, posterior a realizar una búsqueda exhaustiva a través del Sistema de Plantillas de Personal de Oficinas Centrales (SIPSEO), el **C. SALAS SÁNCHEZ JORGE** se encuentra en la plantilla de la Oficina de Contrataciones Gubernamentales, dependiente de la Dirección de Adquisiciones y Arrendamientos de Inmuebles, en la función de auxiliar administrativo.

Sin más por el momento, la ocasión me es propicia para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE VERACRUZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO NORMATIVO Y
CONTROL DOCENTE**Lic. Félix F. Gutiérrez García**
Encargado del Departamento Normativo y Control Docente

...

La parte recurrente se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

...

Basado en la ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, con respaldo en el artículo 155 fracción I, hago valer mi derecho a manifestarme por la negativa de acceso a la información pública, siendo que lo solicitado es información básica, de las actividades a realizar por parte de un servidor público.

...

De las constancias de autos, se advierte que en la sustanciación del recurso de revisión, compareció el sujeto obligado a través del Sistema de Comunicación con los sujetos obligados mediante la actividad Envió de alegatos y manifestaciones, remite el oficio número SEV/UT/2410/2023, signado por la Titular de la Unidad Transparencia, al que adjunta la Tarjeta SEV/OM/EUT/0958/2023, de la Enlace de Transparencia de Oficialía Mayor, agregando el oficio número SEV/OM/DRH/DNCD/V/23378/2023, del Encargado del Departamento Normativo y Control Docente en el que informa las actividades del servidor público, como se muestra en lo medular lo siguiente:

...



"2023: 206 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

**OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO NORMATIVO Y CONTROL DOCENTE**

Oficio No. SEV/OM/DRH/DNCD/V/23378/2023
Asunto: Respuesta a Recurso de Revisión
IVAI-REV/2275/2023/II
Xalapa, Veracruz; 09 de octubre de 2023

M.A. Lorena Herrera Becerra
Enlace de Transparencia de Oficialía Mayor
Presente

Por instrucciones superiores y en atención a su Tarjeta No. SEV/UT/0944/2023, mediante la cual remite el **Recurso de Revisión IVAI-REV/2275/2023/II** derivado de la solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio **301153523000613**; al respecto, posterior a realizar una búsqueda minuciosa a través del Sistema de Plantillas de Personal de Oficinas Centrales (SIPSEO), el **C. SALAS SANCHEZ JORGE** se encuentra en la plantilla de la Oficina de Contrataciones Gubernamentales, dependiente de la Dirección de Adquisiciones y Arrendamientos de Inmuebles, en la función de **auxiliar administrativo**.

Las actividades que corresponden a la función en general de auxiliar administrativo, de acuerdo al Profesiograma para la Contratación del Personal de Educación Básica son:

- Desempeñar las funciones y actividades que se establecen en el manual respectivo, en la parte relativa a su cargo.
- Conocer y respetar las disposiciones técnico-normativas y administrativas para la correcta operación de los servicios del nivel respectivo de educación básica.
- Planear sus actividades en función de las necesidades institucionales y del programa anual del centro de trabajo.
- Desempeñar las comisiones que se le asignen temporalmente.
- Colaborar con el personal directivo y el resto del personal en el logro de los objetivos institucionales.
- Auxiliar en todas las actividades de administración de personal.
- Colaborar en el control y distribución de mensajería, correspondencia y archivo.
- Intervenir en el aprovisionamiento de recursos materiales.
- Operar máquinas de oficina.
- Atender al público y/o teléfono si es necesario.
- Cumplir con las demás funciones que le asignen las autoridades educativas conforme a la naturaleza de su cargo y las demás actividades inherentes al puesto.

Sin más por el momento, la ocasión me es propicia para enviarle un cordial saludo.


Atentamente
Lic. Félix F. Gutiérrez García
Encargado del Departamento Normativo y Control Docente

C.c.p. Doctoranda Ariadna Setene Aguilar Amaya. - Oficial Mayor de la SEV. - Para su conocimiento.
L.E.P. I.B. Jonathan Andrade Hernández. - Director de Recursos Humanos. - Mismo fin.
ARCHIVO/2023-35039-DRH
FFGG/jcm

...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios**

Previo al estudio de fondo es de señalarse que la parte recurrente solo se agravió en el sentido que no le fue proporcionado las actividades que desempeña el servidor público en cuestión, por lo que las respuesta otorgadas a los demás cuestionamientos no manifestó inconformidad, con lo que se presume el consentimiento tácito del recurrente, toda vez que no hizo valer agravio alguno en contra de la misma, por lo que, al no formar parte de la controversia, no será materia de estudio en el presente asunto. Sirviendo de apoyo a lo anterior, las siguientes Jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, las cuales disponen lo siguiente:

...

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE¹. *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vida dentro de los plazos que la ley señala.* SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Chatino Reyna. Amparo en revisión 92/91. Casa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 135/95. Alfredo Breton González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca. Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

ACTOS CONSENTIDOS. SON LAS CONSIDERACIONES QUE NO SE IMPUGNARON AL PROMOVERSE ANTERIORES DEMANDAS DE AMPARO². *Si en un anterior juicio de amparo no se impugnó alguna de las cuestiones resueltas por el tribunal laboral en el laudo que fue materia de ese juicio constitucional, resulta improcedente el concepto de violación que en el nuevo amparo aborde la inconformidad anteriormente omitida.* PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 4521/99. Crescencio Payro Pereyra. 18 de marzo de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Guillermo Becerra Castellanos. Amparo directo 11481/99. Petróleos Mexicanos. 10 de junio de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Carlos Gregorio Ortiz García. Amparo directo 20381/99. Autotransportes La Puerta del Bajío, S.A. de C.V. 30 de septiembre de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Carlos Gregorio Ortiz García. Amparo directo 25761/2000. Instituto Mexicano del Seguro Social. 23 de noviembre de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Sergio Darío Maldonado Soto. Amparo directo 22161/2000. Ferrocarriles Nacionales de México. 18 de enero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Sergio Darío Maldonado Soto. Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo V, Materia del Trabajo, página 628, tesis 753, de rubro: "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN INATENDIBLES CUANDO LAS VIOLACIONES SE PRODUJERON EN LAUDO ANTERIOR Y NO SE HICIERON VALER AL IMPUGNARLO."

...

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo requerido es información pública y obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI y XVIII; 4, 5, 9, fracción I y 15 fracción III y VIII de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, lo peticionado es información que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo establecido en el 14 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

De la respectiva normativa se visualiza, que la Oficialía Mayor estará adscrita directamente al Secretario, y para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las Direcciones, del Sistema Estatal de Becas, Recursos Financieros, Recursos Humanos, de Nóminas, Contabilidad y Control Presupuestal, Adquisiciones y Arrendamientos de Inmuebles, Servicios Generales, y de Tecnologías de la Información, de las demás áreas que requiera, previa autorización del Secretario.

¹ No. Registro: 204,707; Jurisprudencia; Materia(s): Común Novena Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, agosto de 1995; Tesis: VI.2o. J/21; Página: 291.

² No. Registro: 190,228; Jurisprudencia, Materia(s): Laboral, Común; Novena Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XIII, marzo de 2001; Tesis: I.1o.T. J/36; Página: 1617.

Por su parte la Dirección de Recursos Humanos estará adscrita directamente a la Oficialía Mayor y tendrá las atribuciones de, Administrar al personal de la Secretaría, así como aplicar y vigilar el cumplimiento de las políticas, criterios, lineamientos, sistemas, procedimientos y normatividad para su contratación, administración y baja, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; Elaborar y actualizar los manuales, lineamientos, circulares y otros documentos normativos de la Dirección de Recursos Humanos y de las áreas administrativas a su cargo, encaminados al control de trámites de personal, asistencia, puntualidad, prestaciones laborales, estímulos, incentivos y demás aspectos relativos a la administración de los recursos humanos y la relación laboral; así como, coadyuvar con el área o las áreas administrativas de la Secretaría competentes de la revisión y autorización de dicha normatividad, en caso de que ésta por la naturaleza de su contenido, así lo requiera.

De las constancias que integran el expediente, se observa que la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado acreditó haber realizado la búsqueda exhaustiva ante las áreas que pudieran contar con la información y acompañar los elementos de convicción que así lo confirmen, observando lo establecido en los artículos 132 y 134 fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

...

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

El presente asunto se centrará en el estudio de los agravios presentados por la parte solicitante, siguiendo el sentido que no le fueron proporcionadas las actividades que realiza el servidor público en cuestión.

En la respuesta a la solicitud, el Encargo del Departamento Normativo y Control Docente, se limitó a señalar que la persona trabajadora cuenta con las funciones de Auxiliar administrativo, sin mayor señalamiento.

Razón por la cual la persona solicitante procedió a la interposición del recurso de revisión, no obstante, en la sustanciación del recurso en el oficio número SEV/OM/DRH/DNCD/V/23378/2023, del Encargado del Departamento Normativo y Control Docente en el informa las actividades del servidor público, son la de un auxiliar administrativo:

...

- Desempeñar las funciones y actividades que se establecen en el manual respectivo, en la parte relativa a su cargo.
- Conocer y respetar las disposiciones técnico-normativas y administrativas para la correcta operación de los servicios del nivel respectivo de educación básica.
- Planear sus actividades en función de las necesidades institucionales y del programa anual del centro de trabajo.
- Desempeñar las comisiones que se le asignen temporalmente.
- Colaborar con el personal directivo y el resto del personal en el logro de los objetivos institucionales.
- Auxiliar en todas las actividades de administración de personal.
- Colaborar en el control y distribución de mensajería, correspondencia y archivo.
- Intervenir en el aprovisionamiento de recursos materiales.
- Operar máquinas de oficina.
- Atender al público y/o teléfono si es necesario.
- Cumplir con las demás funciones que le asignen las autoridades educativas conforme a la naturaleza de su cargo y las demás actividades inherentes al puesto.

...

En consecuencia de lo anterior, el ente obligado garantizó el derecho de acceso del particular al realizar las gestiones antes las áreas competentes, quienes informaron las actividades desempeñadas por el servidor público en cuestión.

El numeral 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: *“los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante”*, también es cierto que se pueden atender las necesidades de

Como resultado, se tiene que la respuesta, cumplen con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

En este sentido, se considera que los actos de los sujetos obligados se realizan bajo el principio de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario, considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio de jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado otorgadas durante la respuesta a la solicitud y en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** las respuestas del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada

David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Eusebio Saure Domínguez
Secretario de Acuerdos

